



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se expide el tabulador de cuotas de recuperación por los servicios de capacitación que presta la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN QUE PRESTA LA ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2022/06/30
Publicación	2022/07/27
Vigencia	2022/07/28
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6099 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ALMIRANTE RETIRADO JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8, 9, FRACCIÓN XV, 13, FRACCIONES VI, XVIII Y XXIV, Y 35, FRACCIONES II Y III, TODOS ELLOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 18, 19, FRACCIONES V Y VI, 42, FRACCIÓN I, INCISO C), 50, 67 Y 68, TODOS ELLOS DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, TENGO A BIEN EMITIR EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN QUE PRESTA LA ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuyos fines son entre otros, contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, en ese sentido también establece que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, por lo anterior tengo a bien emitir el presente acuerdo, por el cual se expide el tabulador de las cuotas de recuperación por los servicios de capacitación que presta la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad, lo anterior en atención a lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 9, fracción XXXV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública y artículo 9, fracción XV y penúltimo párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.



Para la Administración 2018-2024 y de acuerdo al Decreto por el que para su actualización, se reforma de manera integral el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, un tema prioritario para el Gobierno del Estado de Morelos es la paz y seguridad para los morelenses, por lo que para ello se han tomado como medidas de acción dignificar la labor de los policías, mediante el reconocimiento a su desempeño en el cumplimiento de sus deberes, así como llevar a cabo la profesionalización y el desarrollo humano de los elementos policiales, a fin de incrementar su capacidad operativa y su compromiso, y lograr la desvinculación con las prácticas de corrupción, por ello es que surge la necesidad de la adecuación del tabulador de cuotas de recuperación por los servicios de capacitación que presta la academia estatal.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión Estatal de Seguridad Pública, considera que las funciones que realizan los elementos operativos de las corporaciones policiales mismas que son derivadas de las capacitaciones que presta la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad, hacen posible que la colectividad tenga garantizado el derecho humano a gozar de instituciones de seguridad, que satisfagan las necesidades de la ciudadanía, en el sentido de garantizar la tranquilidad y paz social. Por lo que ponderado lo expuesto, y en una circunstancia de igualdad de ambas partes, se establece de manera categórica que los fines de la seguridad pública, quedan garantizados, al ejercer de manera conjunta y coordinada sus labores, para el efecto de salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución y las leyes en la materia. Por lo manifestado, resulta de observancia obligatoria para esta Comisión Estatal de Seguridad Pública, considerar que para salvaguardar bienes jurídicos traducidos como derechos fundamentales, como son la vida, la libertad, la integridad, el patrimonio de las personas, el orden público y la paz social, es necesario, considerar a juicio de los suscritos, un esquema, que se asemeje a una justa retribución a elementos operativos de esta Comisión Estatal de Seguridad Pública.

La Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad, pone en ejercicio los planes, programas y contenidos que previamente ha certificado y validado el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que se aplican



a partir de una plantilla de instructores propios, que han sido previamente acreditados para la impartición de ciertas prácticas o habilidades.

No obstante esto; el Decreto por el que para su actualización, se reforma de manera integral el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, por mandato de nuestro Gobernador Constitucional C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, se estableció que: "para hacer frente a la crisis de inseguridad y violencia es necesaria una estrategia articulada entre los tres órdenes y poderes de gobierno, que tenga como pilares los siguientes ejes fundamentales: la participación ciudadana en la implementación de políticas de prevención de la violencia, y la delincuencia, el combate a la corrupción y la impunidad, la profesionalización de la función policial, la promoción de cultura de la legalidad y de la denuncia, así como el respeto irrestricto a los derechos humanos"

Si bien a la referida academia no le compete la articulación de los entes del Gobierno o la prevención de la violencia; sí cuenta con la facultad de incidir en mejorar las condiciones de capacitación policial que puedan impactar de forma positiva en su profesionalización. Sin embargo, para cumplir con el propósito que nuestro Gobernador ha planteado, es indispensable dotar a la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad, de recursos económicos suficientes no solo para satisfacer las demandas de capacitación, sino también para el efecto de aumentar el nivel de profesionalización en los servicios que hasta ahora ofrece. Y es que no solo se trata de los cursos o programas de formación que se ofertan de acuerdo con lo establecido por el Plan Rector de Profesionalización, y que significan recursos de carácter obligatorio para el ingreso o la permanencia a esta institución. Se trata de identificar que las deficiencias que tiene nuestra institución significan un área de oportunidad valiosa para llevar a nuestros policías a un nivel distinto.

Por ello resulta sumamente indispensable poder dotar a la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad, de algún recurso extraordinario, que pueda de forma exclusiva fortalecer las distintas áreas de oportunidad que esta institución requiere, pero esencialmente que pueda fortalecer los mecanismos de capacitación y profesionalización que la ciudadanía exige; no sólo porque se trate de una propuesta a cargo de esta Comisión Estatal de Seguridad Pública, sino



porque dicha directriz deviene del Decreto por el que para su actualización, se reforma de manera integral el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024.

Por lo que en ejercicio de las facultades legales que se me han conferido, como titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos; obligado a velar por el orden, la tranquilidad y la seguridad pública, así como la prevención del delito en el estado de Morelos y como parte de los procesos de políticas públicas de armonización legislativa en materia de seguridad pública, de conformidad con el artículo 9, fracción XXXV, tengo a bien emitir para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN QUE PRESTA LA ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD.

No.	Formación	Carga Horaria	Costo por Curso por Elemento	Costo por Curso por Elemento en UMAS
1	Programa de Formación Inicial para Policía Preventivo (Nuevo Ingreso)	972	\$40,000.00	415.71
2	Programa de Formación Inicial para Policía Preventivo (en Activo)	486	\$23,000.00	239.04
3	Programa de Formación Inicial para Perfil de Custodia Penitenciaria (En Activo)	547	\$32,000.00	332.57
4	Programa de Formación Inicial para Guías Técnicos en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes	490	\$23,000.00	239.04

No.	Formación	Carga Horaria	Costo por Curso por Elemento	Costo por Curso por Elemento en UMAS
1	Formación Continua. Actualización	40	\$3,500.00	36.37
2	Formación Continua. Actualización	40	\$4,000.00	41.57
3	Formación Continua. Actualización	50	\$5,000.00	51.96
4	Formación Continua. Actualización	80	\$8,000.00	83.14
5	Formación Continua. Especialización	120	\$12,000.00	124.71
6	Formación Continua. Alta dirección (Mandos)	120	\$12,000.00	124.71

No.	Curso / Evaluación	Unidad de medida	Costo por Elemento	Costo por Elemento en UMAS
1	Curso de Competencias Básicas de la Función Policial	Curso	\$3,500.00	36.37
2	Evaluación de Competencias Básicas de la Función Policial	Evaluación	\$1,000.00	10.39



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas aquellas disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo establecido en el presente acuerdo.

TERCERA. La vigencia del tabulador de las cuotas de recuperación, tendrá vigencia por cuanto al ejercicio fiscal dos mil veintidós.

Dado en Cuernavaca, estado de Morelos, a los treinta días del mes de junio del dos mil veintidós.

**ALMIRANTE RET. JOSÉ ANTONIO
ORTIZ GUARNEROS
COMISIONADO ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS
CONTRALMIRANTE RET. DOMINGO
MORGADO GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA ACADEMIA ESTATAL
DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD
RÚBRICA.**